

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 350

REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos civiles, con el fin de impedir la circulación de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer se interese de V. E. ordene insistentemente á todas las Autoridades civiles lo siguiente:

1.º Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes, solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1913.—Alba.

Sr. Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» 19 Enero 1913).

Censo de población

JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Circular núm. 400

Por acuerdo del día 17 del corriente he dispuesto se envíen á los Alcaldes de esta provincia dos copias del Nomenclator de su municipio en 31 de Diciembre de 1910, á fin de que en un plazo de ocho días devuelvan al Jefe de Estadística, Secretario de esta Junta, uno de los ejemplares con su conformidad ó con las observaciones que se crean oportunas, debiendo venir, tanto aquella como estas, firmadas por el Alcalde y Secretario del respectivo Ayuntamiento.

El otro ejemplar deberán conservarlo archivado, á los fines que procedan.

Córdoba 25 de Enero de 1913.—El Gobernador, Presidente, Fidel Gurrea Olmos.

Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba

Circular núm. 397

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á las Maestras que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de las que en concepto de interinas han de servir las escuelas de niñas vacantes en esta provincia.

Las aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente

al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Las que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo fijado, y la partida de nacimiento legalizada.

Las que actualmente no sirvan destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Las que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Las aspirantes que se encuentren colocadas no tienen derecho á figurar más que en la lista correspondiente á la convocatoria en que hubiesen solicitado. Para tener derecho á figurar en listas sucesivas deberán solicitarlo cada vez que se anuncie una convocatoria.

Serán excluidas de la referida lista las que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 24 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 350

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, de un pedazo de huerta en el pago de Duques y

Flores, y dos partes de casa en la calle Pastores, número 14, de esta ciudad, propiedad del Pósito de la misma, se anuncia por acuerdo de la Junta una tercera subasta para el día diez de Febrero próximo, con la baja del 30 por 100 del tipo en que figuraba, y las mismas condiciones que constan en el edicto que aparece inserto en el número 300 del Boletín Oficial de la provincia, de fecha 16 de Diciembre anterior, por lo que la huerta queda valorada en 1.651'72 pesetas, y las dos terceras partes de casa en 655'62 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Palma del Río 20 de Enero de 1913.
—M. López León.

LA RAMBLA

Núm. 349

Don Lorenzo García Juan, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por la Junta municipal, en sesión del 5 del corriente, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de todo el servicio inherente a la Administración municipal, ó gestión directa del impuesto de consumos, durante el próximo año de 1913, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones

1.^a Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean inherentes a la recaudación por el sistema de administración ó gestión directa del impuesto de consumos, sal y alcoholes, encabezado con la Hacienda y del recargo sobre el mismo impuesto, establecido para atenciones del presupuesto municipal durante el ejercicio de 1913, con arreglo a la tarifa vigente, aplicable a la clase segunda de población.

2.^a Quedará obligado el contratista a ingresar diariamente en la caja municipal la suma necesaria, para que durante cada mensualidad represente la dozava parte de la cantidad en que como rendimiento mínimo de la renta se le hubiese adjudicado el servicio. La liquidación correspondiente se verificará el día 25 de cada mes, y si resultare no haber ingresado la cantidad a que ascienda la expresada dozava parte, se procederá por la Alcaldía a la intervención de la recaudación, repitiendo a la vez contra la fianza constituida.

3.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasione, así los del personal como los de material, quedando por tanto relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

4.^a Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá la totalidad de la suma en que la recaudación exceda de 60.209'72 pesetas, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, según el estado presupuesto de especies formado por la Corporación.

5.^a Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos a la aprobación del Ayuntamiento ó del Alcalde, según corresponda.

6.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuese indispensable para garantizar los intereses municipales y de los particulares.

7.^a La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a las once del día siguiente a los treinta, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó del inmediato posterior si aquél fuese festivo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario.

8.^a Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidas en papel de undécima clase, con sujeción al modelo inserto al final, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, observándose en este acto las demás prescripciones contenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se considera proposición más ventajosa, y será preferida, aquella por la que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de rendimiento mínimo de la renta, y en igualdad de oferta la que tenga el número más bajo de presentación.

9.^a Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la caja municipal el depósito previo de 3.010'48 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del rendimiento mínimo calculado.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, el adjudicatario habrá de prestar fianza de alguna de las tres clases siguientes:

Primera. En efectivo metálico por pesetas 8.000, consignadas en la caja municipal;

Segunda. Hipoteca sobre bienes bastantes a responder de 15.000 pesetas; y

Tercera. Personal, de contribuyentes que sean aceptados por la Corporación y que respondan del importe del 50 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio.

Constituida la fianza, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra a otorgar la escritura.

10. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio, ni la rescisión, quedando sometido a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Serán de cuenta del adjudicatario ó contratista los gastos de anuncios y timbre y cuantos ocasione la subasta, y la formación del contrato.

12. A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se designa al Letrado don Francisco Gómez Jiménez.

La Rambla 28 de Diciembre de 1912.
—Lorenzo García.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 407

Don Valentín Morales de Mannel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reformada la condición tercera del respectivo pliego en lo referente al sistema de carros que han de emplearse, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha de ayer, se anuncia nueva subasta para el día veintiocho del actual, de once a doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya, para contratar el servicio de limpieza pública de esta población para el año actual, bajo las demás condiciones determinadas en aquél, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y por el tipo de cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas, la cual se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en dicho pliego de condiciones, y presentarse extendidas en papel clase undécima, acompañada de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal en concepto de depósito provisional la cantidad de doscientas ocho pesetas treinta céntimos, no siendo necesaria mayor fianza; que el Letrado designado para el bastaneo de poderes es don Luis Gómez Sánchez, de estos vecinos, y que tanto en el acto de la subasta como en el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta lo preceptuado por la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Pueblonuevo del Terrible veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—Valentín Morales.

RUTE

Núm. 196

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores que ocurran durante el año actual:

Señores Concejales

D. Manuel Villén Priego
Diego Molina Rueda
Antonio Guerrero Moreno
Antonio Luque Doblas
Antonio Caballero Cobos
José Villanueva Cámara
Eladio Pérez Reyes
Telesforo Gutiérrez Mena
José Joaquín Tirado Cruz
José Serrano Moscoso
Rafael Reyes Rodríguez
Juan de Dios Jiménez Pérez
Antonio Roldán Rueda
Francisco Paula Sánchez Morales
Adolfo Villén Luque
Sebastián Padilla Cruz
Nicolás Jiménez Pau
Wenceslao Roldán Carrillo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Jiménez Trujillo	2151 05
Valeriano Pérez Jiménez	1729 18
Bernabé Jiménez Trujillo	1708 89
Antonio Jiménez Padilla	1654 92
Juan Redondo Molina	1362 10
Manuel Pérez Caballero	1362 10
Eduardo Pérez Jiménez	1362 10
Antonio Reyes Rodríguez	1014 24
Mariano Pérez Jiménez	976 65
Alfonso Quevedo Morales	889 08

D. Gregorio Villén Luque	591 40
José Joaquín Roldán Nogués	457 09
Zacarías Pérez Jiménez	442 13
Agustín Tirado Cruz	440 84
Manuel García García	427 14
Mariano Tirado Pérez	391 41
Mariano Navajas Morales	385 01
José Tirado Pérez	359 13
Mariano Roldán Nogués	349 95
Jorge Algar Molero	308 05
Marcos Cabezas Duelos	293 99
Francisco Jiménez Molina	282 92
José Reyes Moreno	273 53
Antonio Aroca Pérez	264 53
Jorge Villén Priego	256 54
Antonio Molina Guerrero	251 42
Manuel Guerrero Ecija	243 51
Andrés Tejero Mangas	242 12
Carlos Gutiérrez Ramírez	239 20
Anacleto Ayora Onieva	234 93
Abundio Balmiza Morales	234 93
José Villén Luque	230
Miguel Carrillo Castro	222 47
Eladio Ecija Molina	213 19
Lorenzo Algar Molero	208 24
Santiago Mendez Plaza	195 77
Eugenio Torres Riesco	195 77
Juan Rafael Trujillo Molina	189 94
Juan Antonio Padilla Mangas	182 65
Victoriano Molina Jiménez	170 90
José Toro Quevedo	169 91
Antonio Ecija Molina	168 92
Antonio Pérez Padilla	167 28
Antonio José Rueda Morales	166 66
Carlos Torres Onieva	162 83
Pedro Trujillo Ruiz	155 59
Joaquín Arias Jiménez	156 11
Alejandro Osuna Rodríguez	153 72
Juan Navajas Cruz	152 65
Francisco Osuna Pérez	152 02
Manuel Mangas Ubeda	147 50
Manuel Mangas Herrero	146 49
José Natalio Vida Gutiérrez	144 75
Francisco González Perea	144 75
Antonio Pau León	142 81
Francisco Ecija Tirado	141 57
Gregorio Herrero García	133 83
Francisco Pérez Reyes	129 57
Francisco Antonio Ordóñez	

Piedra 129 57
Simeón Pedraza Caballero 129 57
Aniceto Gómez Moreno 129 57
Eduardo Tirado Pérez 125 43
Juan P. Martínez Rodríguez 125 30
Francisco Rodríguez Cubero 122 31
Isidoro Rueda Morales 117 69
Juan Pelagio Sarmiento 116 51
Rafael Llamas Maqueda 116 26
Andrés Arenas Retamoga 113 90
Juan Bautista Carrillo Cruz 113 82
Mariano Carrillo Cruz 291 81
Mariano Rueda Morales 120 74
Isidoro Roldán Ramírez 214 60

La precedente lista ha sido formada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Diciembre último, y se publica a los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Rute a 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Villén.—El Secretario.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 199

Lista de electores y elegibles para compromisarios en la elección de Senadores, formada con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Matías Moreno Blanco
José Antonio Fernández Moreno
Juan Blanco Fernández

D. Francisco García Pedraza
Dionisio Pedraza Díaz
Antonio Celestino Rico
José Rico Rojas
Pablo Bermudo Torralbo
Juan Blanco Moreno
Antonio Félix Herrero Moreno
Fernando Sepúlveda Herruzo
Juan Antonio Ruiz Fernández
Isidro Díaz Rubio
Francisco Cepas Copado
Alfonso Valverde y Valverde
Rafael Gañán Grande
Pedro Blanco Moreno

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Cayetano Martos Herruzo	1643 11
Matías Herruzo Moreno	1539 31
José Muñoz Barrón	1202 59
Pedro Díaz Illescas	1005 48
Juan José Ruiz Calventos	928 99
Estéban Rodríguez Silva	752 57
Juan Antonio Delgado Ma-	
dueño	619 68
Francisco Ayllón Herruzo	578 77
Miguel Fernández Buenesta-	
do	538 74
Martín Moreno Calero	511 64
Bartolomé Moreno Calero	495 11
José Antonio Moreno y Mo-	
reno	493 16
Gregorio Cámara Pezo	488 38
Juan Manuel Pedraza Buenes-	
tado	484 39
Pedro Luis Cámara Pozo	455 37
Andrés Torrico Peralbo	443 93
Juan Rafael Blanco García	425 70
José Rojas Medina	390 65
Juan Martos Moreno	388 30
Alfonso Romero Torralbo	385 56
Juan Lucio Fernández Bue-	
nestado	384 57
Andrés Martos Peralbo	368 66
Francisco Fernández Buenes-	
tado	354 38
Bartolomé Mohedano Mon-	
toro	343 43
Pedro Rodríguez Díaz	343 33
Cayetano Herruzo Moreno	340 93
Juan Julián Fernández Mo-	
reno	338 09
Bernardo Valero Moreno	326 52
Francisco Serrano Muñoz	304 62
Juan Martos Moreno	288 50
Baltasar Torrico Peralbo	287 54
José Cañuelo Sánchez	266 99
Miguel Blanco Moreno	263 84
José Julio Martos Pedraza	262 88
Bartolomé Cazalilla Lara	257 07
Salvador Blanco Mohedano	256 92
Martín Sánchez y Sánchez	254 35
Sebastián Cazalilla Lara	237 60
Juan Delgado Rael	237 60
Tomás Morales Medina	237 60
Manuel García Pedraza	234 98
Avelino Doctor Romero	222 20
Alejandro Illescas Romero	214 80
José Ramírez Morales	214 80
Pedro Cano López	214 31
Antonio Torralbo Gutiérrez	210 87
Francisco Cano López	207 11
Juan Nieves Calero Torralbo	205 62
Miguel Torralbo y Torralbo	203 01
Juan Gutiérrez Copado	202 83
Bernardo Moreno Blanco	202 76
Francisco Elías Toril Pizarro	187 83
Juan Coletto y Coletto	186 13
Pedro Laureano Díaz Bue-	
nestado	185 67

D. Bartolomé Espejo Castro 185 55
Bernardo Sánchez Moreno 179 61
Francisco Carbonero Agenjo 178 32
Antonio García Balmisa 174
Juan Romero Arévalo 174
Pedro Silva Coletto 172 14
Pedro Martín Coletto López 169 44
Juan Higuera Medina 162 38
Juan López Camarero 161 10
Pedro Gómez Muñoz 156 05
Pedro Higuera Díaz 147 14
Antonio Mohedano 146 69
Bartolomé Sánchez Moreno 143 72
Agustín Escudero Pedraza 139 05
Villanueva de Córdoba 1.º de Enero de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.—
Visto bueno: El Alcalde, Matías Moreno.

SANTAELLA

Núm. 202

Don José del Moral Morales, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del corriente, acordó fijar los electores para compromisarios que deben actuar durante el año de 1913, siendo como á continuación se detallan:

Señores Concejales

D. José del Moral Morales
José de Llamas Rivilla
Francisco López Álvarez
Alfonso Montilla Gómez
Francisco Arroyo Castro
Nicolás Costa Rider
Juan Rivilla Gutiérrez
Sebastián Moyano Enriquez
Hay dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Llamas Salamanca	954 19
Antonio Palma Luque	753
Juan Agustín Palma Luque	652
Antonio Berni Ansio	357
Juan Palma Segovia	385 44
Francisco Campos Serrano	373 26
Rafael de la Rosa Ramírez	353 41
Antonio Castilla Herrera	318 19
Narciso Ortiz Fernández	268 24
Miguel Rider Martínez	247
Francisco Alijo Longay	240
Alfonso Castilla Mata	222 67
José María Rodríguez Jiménez	217 39
Pablo Tripijana Romero	188 70
Diego Millán Doncel	181 29
Pedro Pérez Crespin	167 88
Francisco Pérez Delgado	147 80
Pedro Alcántara Moyano	147 50
Juan Baena Gómez	146 47
Fidel Rodríguez Jiménez	135 30
Juan Gómez Mata	131 99
Francisco Tripijana Romero	128 90
Francisco Rodríguez Jiménez	112 43
Sebastián Moyano Alcántara	102 93
Francisco Ruiz Alcaide	80 39
Saturnino Gómez Olaegui	80 30
José Carmona Morilla	80 30
Alfonso Bascón Cotruz	78 97
Pedro García Rivas	77 68
Antonio Alcántara Gutiérrez	76 78
Antonio Gómez Orozco	69 04
Antonio López Ruiz	69 03
Alfonso Alcántara Maestre	67 47
Angel Aguilar Morilla	65
Juan de D. Moyano Enriquez	63
Juan M. Roldán Costanilla	62 80
Juan Arroyo Castro	62 80

D. Clemente Carmona Gómez 60
Rafael Ruz Baena 59 94
Diego del Moral Luque 58 08
Lo que se hace público en cumplimiento á cuanto determina la ley de 8 de Febrero de 1877.
Santaella 2 de Enero de 1913.—José del Moral.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 200

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios para Senadores en el año actual, formada en virtud de las disposiciones vigentes:

Señores Concejales

D. José Carvajal Pastor
Francisco Fernández Gómez
José Leoncio Benítez Salado
Francisco Gómez Carrizosa
Julián Gómez Rubio
Rafael Moya Doblado
Ignacio Granados Medina
Doroteo Caballero Arévalo
Simeón Muñoz Priete
José Gómez Leal
Miguel Granados Rodríguez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Benítez Priego	945 66
José Benítez Arévalo	897 46
Jacinto Medina Montenegro	468 82
Juan Leal Jurado	329 67
Florencio Gómez Benítez	308
Francisco Rodríguez Gómez	299 73
Pascual Medina Jurado	291 91
Francisco Arévalo Romero	288 36
Donato González Palomo	243 59
Florencio Viso Medina	230 54
José Morón Castilla	202
José Romero Romero	198 71
Rafael Romero Medina	195 90
Eduardo Romero Leal	182 21
Silverio Arévalo Conde	178 30
Rogelio Fernández Gómez	176 24
Rodrigo Viso Rubio	176 24
Fulgencio Benítez Arévalo	171 63
Gabriel Ayala Rodríguez	167 29
Francisco Fernández Arévalo	164 69
Andrés González Rubio	163 76
Francisco Andrada Granados	160 62
Juan José González Palomo	143 56
Pedro Romero Palomo	142 14
Manuel Atance Aguado	137 45
José Andrada Romero	127 90
Manuel Rodríguez Sánchez	114 44
Domingo Caballero Moya	108 44
Juan Fernández Arévalo	102 71
Andrés Caballero Muñoz	105 51
Francisco Medina Ruiz	98 29
José Caballero Muñoz	98 11
Andrés Arévalo Rodríguez	96 84
Isidoro Arévalo Leal	94 79
Valerio Arévalo Romero	94 05
Emilio Gómez Benítez	91 33
Andrés Fernández Arévalo	85 94
Rafael Caballero Arévalo	84 88
Juan Vicente Romero Caba-	
llero	84 61
Pedro Granados Leal	84 20
José Matías Sánchez Moreno	82 36
Juan Antonio Gómez Leal	82 04
Pablo Salado Mesa	81 85
Pedro José Torres Moya	80 26

Villanueva del Duque 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, José C. Pastor.—El Secretario, Julián Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 314

Lista de señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para las de Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada por este Ayuntamiento en virtud de las disposiciones vigentes de la ley del ramo:

Señores Concejales

D. Vicente López Granados
Antonio Cuesta Hamer
José M. Rincón García
Manuel Bernier Gutiérrez
Rafael Otero Canales
Jorge Ortiz Monserrat
Bartolomé Jiménez Baena
Lorenzo Serrano Cabello
Francisco C. Naranjo Baena
Antonio Bernier Wals
José Sánchez Segovia
Juan García Wic

Hay una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Mariano Guerrero	
Aguilar	2038 31
Manuel Guerrero Aguilar	1695 65
Juan R. Hens Martínez	1077 45
Andrés García y García	827 24
José Osuna Barlé	728 22
Ricardo Valverde y Mier	698 60
Francisco Escribano Alvarez	668 50
Jacobo Jimber Estepa	630 44
José Doblas Díaz	571 01
Francisco Serrano Pineda	451 29
Juan Pineda Muñoz	373 92
Angel Falder Cano	353 25
Francisco Fernández Falder	348 43
Pedro Luna Maqueda	345 99
José Ortiz Tristel	341 94
Mariano Luque Gutiérrez	328 03
José Feit Delgado	322 43
Juan Jiménez Delgado	312 47
Salvador Rodríguez Marián	311 80
Antonio Osuna Barlé	310 05
Antonio Curado Ruiz	286 73
Juan Antonio Cabello Solde-	
villa	253 15
Domingo de Miguel Brieva	248 03
Juan Bautista Martínez Agui-	
lar	248 03
Francisco Bernier Alors	237 10
Antonio Gálvez Ruiz	234 86
Juan Bautista Reifs Baena	234 85
Francisco Conti Jarí	231 85
Francisco Osuna Alors	214 45
José Miguel Martínez Aguilar	213 24
José Manuel Bernier Millán	210 72
Bartolomé Cabello Soldevilla	192 38
Fernando Delgado Coherán	190 04
Francisco Bernier Hersog	190 01
Rafael Fernández Falder	187 50
Vicente Muñoz Afau	180 92
Antonio Carmona Paz	179 90
Manuel Castro Aire	173 75
Francisco Ot Coherán	172 76
Rafael Miranda Sierra	170 45
Francisco García Reif	168 05
Francisco Nieto Cordobés	167 91
Juan Rider Gómez	167 36
Francisco Falder García	166 76
José Romero Sánchez	165 58
Jacobo Ortiz Nieto	164 85
Juan Romero Borrego	140 93
Francisco Aragonés Urbano	130 15
Juan M. Moral Hermán	128 74
Juan M. Ortiz Delgado	124 95

D. Juan I. Escribano Montenegro 123 01
José Nieto González 118 37
La Carlota 1.º de Enero de 1913.—El
Alcalde, Vicente López.—El Secretario,
Antonio Gálvez.

GRANJUELA

Núm. 315

Lista definitiva de electores de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento:

Señores Concejales

D. Eduardo Aranda Cárdenas
Felipe Álvarez Jiménez
Manuel Jurado Rueda
José Fuentes Castillejos
Enrique Aranda Amaro
Federico Aranda Márquez
Manuel C. Aranda Márquez
Joaquín Gallardo Molina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Aranda Fuentes	420 10
Geminiano Aranda Fuentes	299 64
Antonio Aranda Fuentes	175 34
Juan José Cárdenas Ledesma	150 65
Lorenzo Bartolomé Álvarez	120
Alfonso Cano Fernández	51
Eduardo Domínguez Caballero	50
Joaquín Peña Naranjo	45
Antonio Muñoz Aranda	22
Víctor Cárdenas Cruz	20
Antonio Jurado Molina	16
Nicolás Fuentes Castillejos	15
Antonio Aranda Monterroso	14 75
Aquilino Aranda Monterroso	14 75
Antonio Fuentes Hernando	14
Diego González Fernández	14
Laureano Peña Naranjo	13 75
Lorenzo Castillejos Sánchez	12
Luciano Zamorano Herrador	10
Miguel Cárdenas Benavante	8 75
Pedro José Muñoz Aranda	8
Pedro José Esquinas Aranda	7 50
Agustín Molina García	7
Salomón Molina Monterroso	6 25
Julián Izquierdo Obrero	6
Juan Pedro Izquierdo Obrero	6
Prudencio Monterroso Romero	5 75
Angel Muñoz Pizarro	4 60
Basilio Peña Monterroso	4
Manuel García Martín	4
Fausto Aranda Márquez	3
Juan Antonio Gallardo Molina	3

Granjuela 1.º de Enero de 1913.—El
Alcalde, E. Aranda.—El Secretario, Joa-
quín Peña.

MONTALBAN

Núm. 316

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes, vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Ruz Ortiz
Amador Sillero Muñoz
José López López
Francisco Cantillo Saetero
Demetrio Sillero Ruz
Cristóbal Muñoz Montilla
Francisco Fernández Gálvez
Francisco Estepa Arroyo
Francisco Ortiz Cañete
Pedro Zamorano López

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Crespo Pérez	324 49
Cristóbal Domínguez Jiménez	323 12
Antonio Fernández Fernán-	
dez	260 15
Miguel Nieto Sillero	251 63
Agustín Pérez de la Lastra	240
Juan Zamorano López	237 94
Rafael Fernández Fernández	215 93
Pedro Sillero Ruz	215 28
Francisco López Sillero	186
Gabriel Fernández Canalejo	185 55
Juan López Muñoz	184 07
Demetrio Sillero Ortiz	138 56
Rafael Rivera Jurado	134 51
José Tenllado Machuca	121 62
José Sillero Marín	115 69
Juan B. Castellano Jurado	111 05
Pedro Vaquero Sillero	110 90
Miguel López Muñoz	90 28
Antonio Araque Afan	89 41
Pedro López Sillero	84 46
Juan Castellano Ruz	75 32
José Martínez Muñoz	71 75
Rafael Marín Jiménez	68 39
Francisco Ruz Cañete	67 29
Bartolomé Marín Moreno	64
Alfonso López Jiménez	62 85
Rafael Adamuz Pérez	51 38
Rafael P. de la Lastra Villalba	49 27
Antonio Sillero Marín	46 21
Florencio Ruz Sillero	45 47
Alfonso Marín Zamorano	44 07
Luis Nieto Gutiérrez	41 98
Francisco López Prieto	41 91
Modesto Ruz Ortiz	38 32
Rogelio Sillero Muñoz	34 34
Rafael Rascón Nieto	32 90
Bartolomé Ortiz García	28 48
Francisco Valerio López Jimé-	
nez	27 07
Salvador Ruiz Ortiz	23 59
Cristóbal Rodríguez Mariscal	21 42
Montalbán 1.º de Enero de 1913.—El	
Alcalde, Francisco Ruz.—El Secretario,	
Agustín Pérez de la Lastra.	

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 414

Don Angel de Larriya y López de Cervantes,
Juez interino de primera instancia de este
partido, por promoción del propietario.

Hago saber: que en los autos ejecuti-
vos que se siguen en este Juzgado y por
la Secretaría del infrascripto Actuario, á
instancia de doña Rafaela González Prats,
contra doña Dolores Jarizo y Ponce, por
cobro de pesetas, he acordado sacar á la
venta en pública subasta, las fincas si-
guientes, propias de la deudora.

1.ª Una casa situada en la calle del
Triunfo, de la villa de Villafranca, en es-
ta provincia, marcada con el número dos
en la manzana quinta, cuya medina su-
perficial no consta, y linda por la derecha
entrando con la calle de la Torre, á don-
de hace esquina, y con parte que se se-
gregó de la misma casa por venta á don
Miguel García Pulido; por la izquierda
también esquina á la calle Parrillas, y por
la espalda con la parte del señor García
Pulido. Valorada por los interesados en
tres mil pesetas.

2.ª Otra casa en la calle Torneruelo,
de la misma villa, marcada con el núme-
ro cuatro; lindante por su derecha en-

trando con la de los herederos de doña
Mariana Bejar Molina; por la izquierda
con la de la testamentaria de Juan Gon-
zález, y por la espalda con la de Juan Es-
queta Ponce. Valorada en dos mil pe-
setas; y

3.ª Una suerte de olivar situada en
el mismo término de Villafranca, con una
fanega de tierra, equivalente á sesenta y
una áreas y veintiuna centi reas, con se-
senta y dos olivos y veinte plazas y cien-
to cincuenta y tres varas de cerca, en el
pago de los Majuelos; linda por Norte
con los de Juan Padillas; por Este con
otros de Francisco Fernández; por Sur
con los de Pedro León, y por Oeste con
el chaparral de Bartolomé Zamorano. Que
ha sido valorada en seiscientas pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día quin-
ce de Febrero próximo, á la una de la
tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es
condición indispensable el consignar pré-
viamente en la mesa del Juzgado ó esta-
blecimiento destinado al efecto una can-
tidad igual por lo menos al diez por cien-
to de los precios en que han sido valora-
das las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no
cubran los tipos mencionados.

3.ª Los autos y certificación expedi-
da por el Registro de la propiedad, esta-
rán de manifiesto en la Secretaría del Ac-
tuario, entendiéndose que los postores
aceptan como bastante referida titula-
ción.

Dado en Córdoba á veinte de Enero de
mil novecientos trece.—Angel de Larri-
ya.—El Secretario, Teodomiro Fernán-
dez.

CABRA

Núm. 415

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
exhorto y requiero á todas las autorida-
des é individuos de la policía judicial, y
en el mio les ruego y encargo procedan
á la busca y ocupación de setecientas pe-
setas en billetes del Banco de España, ro-
badas el día diecisiete del actual al veci-
no de Lucena Antonio Gómez Moreno,
en el kilómetro diecisiete de la carretera
que conduce de esta ciudad á la villa de
Doña Mencía; procediendo también á la
busca y captura de tres sujetos descono-
cidos autores del hecho, los cuales se re-
señan al final; poniendo aquéllas y éstos
caso de ser habidos á disposición de este
Juzgado.

Dado en Cabra á veinte de Enero de
mil novecientos trece.—Juan Bautista Be-
llo.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los desconocidos

Uno como de cuarenta á cincuenta
años, alto, delgado, con bigote recortado,
y viste traje negro.

Otro más bajo, delgado y traje ne-
gro; y

Otro también bajo, grueso, joven, y
viste blusa azul.

CASTRO DEL RIO

Núm. 416

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez
de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía
de la Nación hago saber: que la noche
del diecisiete del actual robaron de una

huerta al pago de Bernedo, de este tér-
mino, como cuatro cargas de paja, una
sierra y dos almocafres, propio de José
Puebla Centella, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agen-
tes practiquen activas diligencias en bus-
ca de dicha paja, sierra y almocafres, po-
niéndolos caso de habidos á disposición
de este Juzgado, con la persona en cuyo
poder se encuentren, si no acredita su
legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintidos de
Enero de mil novecientos trece.—Agus-
tín Aranda.—Por mandado de su suñor-
ría, José Delgado.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 402

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de
este Establecimiento, el día 6 de Febre-
ro, á las once de la mañana, bajo mi pre-
sidencia, se verificará en la Comisaría de
Guerra, Intervención de la Fábrica, si-
tuada en la calle Fernán Núñez, núm. 6,
un concurso público para adquisición de
trigo necesario en el citado mes de Fe-
brero.

Tanto los pliegos de condiciones como
la muestra de trigo-tipo, estarán de ma-
nifiesto en la Comisaría de Guerra, todos
los días laborables, desde las ocho de la
mañana hasta las cinco de la tarde; de-
biendo hacerse presente, para conoci-
miento del público, que para tomar par-
te en el concurso será condición indis-
pensable la presentación del recibo satis-
fecho del último trimestre de la contri-
bución industrial ó certificado de alta por
este concepto, y depositar en la Caja del
Establecimiento el 5 por 100 del importe
de su proposición valorada para este solo
efecto al tipo que se fija en el pliego de
condiciones técnicas, y que las proposi-
ciones habrán de presentarse por escrito
y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones
iguales, se verificará en el mismo acto
durante quince minutos, una licitación
de pujas á la llana entre los autores de
las mismas, y si transcurrido dicho plazo
subsistiese la igualdad, se decidirá por
sorteo la adjudicación provisional del ser-
vicio.

Córdoba 22 de Enero de 1913.—El
Subintendente militar de 1.ª clase, Joa-
quín Boville.

Impresos

En la imprenta de este peri-
dico hay Poderes para clases pa-
sivas; Fes de vida; Cargaremes
y Cartas de pago para Ayunta-
mientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla